

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) RUT N° 61.312.000-9, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE CAPACITACIÓN A USUARIOS/AS DE INDAP – SECTOR GANADERO DE LAS COMUNAS DE PUERTO NATALES Y CABO DE HORNO, SEGÚN SE DETALLA.**

**PUNTA ARENAS, 28/ 05/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1200-021236/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto y resuelto por Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en UTM a partir de los cuales, los actos que se individualizan quedarán sujetos a la Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y su modificación pertinente, Resolución Exenta RA N° 166/1671/2023, de fecha 20 octubre de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP que nombra como Director Regional de INDAP Magallanes a don Gabriel José Zegers Müller, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, 2° Nivel, Resolución Exenta N° 0070-214777 de fecha 01 de Agosto de 2021 de la Dirección Nacional de INDAP sobre "delegación de facultades a los Directores Regionales de INDAP según se indica" y su modificación contenida por Resolución Exenta N° 0070-006812/2024 de fecha 22 de Febrero de 2024 sobre "modifica Resolución Exenta N° 0070-219124/2021" conforme el tenor que se indica, lo dispuesto por el marco de acción y programación del Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, convenio de colaboración y transferencia de recursos entre INDAP e INIA Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 07 de Mayo de 2024, las necesidades de un buen servicio, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Esto, a través de la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Corporación privada sin fines de lucro, institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) vinculada al Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, cuyo objetivo principal es contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

Que INDAP ha establecido entre sus Ejes Estratégicos 2023-2030: el Fortalecimiento y Modernización de INDAP, para impulsar el protagonismo de la AFCI en el Chile que viene, impulsando una agenda de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial por la Agricultura Familiar Campesina e Indígena.

Que, el trabajo colaborativo entre INDAP e INIA tiene larga data y proyectos en conjunto, y, actualmente, responde al propósito común de fortalecer y promover la seguridad para la soberanía alimentaria. Lo anterior, enmarcado en el desafío país de abordar la situación alimentaria, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para su producción, como también a los efectos de una crisis climática creciente, en donde la agricultura y ganadería también ofrece oportunidades para mitigar el cambio climático y ayudar a los agricultores, en particular a los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), segmento especialmente afectado por los efectos de la crisis climática.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 0070-006812/2024 de fecha 22 de Febrero de 2024 de la Dirección Nacional de INDAP, se modificó Resolución Exenta N° 0070-219124/2021, sobre delegación de facultades a directores regionales y fija nuevo texto refundido, proporcionando y delegando en los directores regionales, la facultad de suscribir convenios con Órganos de la Administración del Estado o con Instituciones Privadas, hasta por \$ 10.000.000.- según detalla dicho acto administrativo.

Que, atendida la facultad delegada y las necesidades y objetivos en común planteadas por ambas instituciones, se busca con el presente convenio crear y ejecutar un plan de capacitaciones para el sector ganadero de usuarios de INDAP, en las comunas de Cabo de Hornos y Puerto Natales, durante el año 2024, para mejorar las condiciones de la producción ganadera y fortalecer la sustentabilidad ambiental, social y económica del rubro, entre otros objetivos particulares

descritos en el precitado convenio de colaboración y transferencia de recursos.

## RESUELVO:

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), RUT N° [REDACTED], de la región de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución de plan de capacitación a usuarios/as de INDAP – sector ganadero de las comunas de Puerto Natales y Cabo de Hornos, instrumento suscrito con fecha 07 de Mayo de 2024, debidamente representado por INIA por don ERWIN DOMINGUEZ DÍAZ, RUT N° [REDACTED], cuyo texto es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, PARA LA EJECUCION DE PLAN DE CAPACITACION A USUARIOS/AS DE INDAP –SECTOR GANADERO DE LAS COMUNAS DE PUERTO NATALES Y CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, República de Chile, a. 7 de mayo de 2024, entre: el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "INDAP" o "EL SERVICIO" indistintamente, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], representado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por su Director Regional, don **GABRIEL JOSÉ ZEGERS MÜLLER**, chileno, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante individualizado como "INIA", RUT N° [REDACTED] debidamente representado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por su Director don **ERWIN DOMÍNGUEZ DÍAZ**, chileno, casado, de profesión Biólogo, cédula nacional de identidad número [REDACTED], para estos efectos, ambos con domicilio en calle [REDACTED], en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Esto, a través de la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Corporación privada sin fines de lucro, institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) vinculada al Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, cuyo objetivo principal es contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

El trabajo colaborativo entre INDAP e INIA tiene larga data y proyectos en conjunto, y, actualmente, responde al propósito común de fortalecer y promover la seguridad para la soberanía alimentaria. Lo anterior, enmarcado en el desafío país de abordar la situación alimentaria, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para su producción, como también a los efectos de una crisis climática creciente, en donde la agricultura y ganadería también ofrece oportunidades para mitigar el cambio climático y ayudar a los agricultores, en particular a los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), segmento especialmente afectado por los efectos de la crisis climática.

Por su parte, INIA ha contribuido a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, a través de la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica. La participación de INIA en este convenio se basa en su extensa trayectoria en investigación e innovación tecnológica en manejo agronómico y ganadero, lo permite avanzar hacia sistemas agrícolas resilientes, sostenibles y rentables.

Hoy se hace urgente la necesidad de orientar los esfuerzos del Estado para avanzar hacia sistemas alimentarios más justos, saludables y sostenibles, que reconozcan y valoren a quienes producen los alimentos, que impulse una producción sostenible y que promueva los circuitos cortos y la descentralización, procurando el resguardo de los recursos naturales, la salud de las personas y las posibilidades de las generaciones presentes y futuras, protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad, entendiéndolos como un pilar que dignifican nuestro vivir.

A la fecha, INDAP mantiene un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, a través del programa PRODESAL, que entrega asesoría técnica y gestión de proyectos a un grupo de 47 usuarios acreditados. La mayoría de ellos practican la agricultura y especialmente la horticultura y crianza de aves de corral y, un grupo estimado de 12 usuarios practica la ganadería. El rubro ganadero, en esta comuna, carece al día de hoy de asesoría especializada, que permita sentar las bases técnicas entre los usuarios y usuarias de INDAP, para asegurar un desarrollo acorde a las condiciones actuales de cambio climático, mercado y brechas para la seguridad alimentaria de ese territorio insular.

Por su parte, en la comuna de Puerto Natales, INDAP, tiene 137 usuarios acreditados y también mantiene un convenio de colaboración con la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, a través de un programa PRODESAL, que atiende a 88 usuarios y usuarias, en su mayoría horticultores. Del total de usuarios de la comuna, 67 son ganaderos, en su mayoría del sector de villa Dorotea y Colonia Isabel Riquelme. De ellos, 18 no cuentan con ningún tipo de asesoría técnica, la mayoría del sector de Colonia Isabel Riquelme. Los usuarios del INDAP en Puerto Natales, no cuentan hoy con asesoría especializada orientada a mejorar las prácticas de manejo y fortalecer este importante rubro para la seguridad y soberanía alimentaria local.

Durante los años 2022 y 2023, se han realizado diversas instancias de participación ciudadana y reuniones con representantes del rubro ganadero (INDAP) en las comunas de Cabo de Hornos y Puerto Natales, en las cuales ha surgido una importante demanda por asesoría especializada que permita mejorar las prácticas y el manejo ganadero. Se debe considerar que el acceso a la información y especialmente a las capacidades técnicas y competencias, forman parte

del eje estratégico de "Agricultura Sostenible y Resiliente" de la Estrategia Nacional de INDAP 2023-2030, que cobra especial relevancia en una región extrema y en una comuna altamente aislada como es Cabo de Hornos.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuenta hoy con 4 profesionales investigadores del rubro ganadero, además de personal técnico calificado y la experiencia de décadas de investigación y transferencia en diversas temáticas, que han permitido sustanciales mejoras para este tradicional rubro en la Región. A su vez INIA Kampenaike lideró durante el año 2023 un programa de charlas de capacitación de usuarios ganaderos de INDAP de los sectores de Colonia Isabel Riquelme y Dorotea en la comuna de Puerto Natales, en el marco de una colaboración entre servicios. El presente convenio viene a sellar esta colaboración, asegurando los recursos pecuniarios y no-pecuniarios por ambas partes, para llevar a cabo un programa de capacitaciones en las comunas de Puerto Natales y Cabo de Hornos para usuarios de INDAP.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO:**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Crear y ejecutar un plan de capacitaciones para el sector ganadero de usuarios de INDAP, en las comunas de Cabo de Hornos y Puerto Natales, durante el año 2024, para mejorar las condiciones de la producción ganadera y fortalecer la sustentabilidad ambiental, social y económica del rubro.

### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

- Generar un diagnóstico y plan de acción para la realización de al menos 12 actividades de capacitación en la comuna de Puerto Natales.
- Generar un diagnóstico y plan de acción para la realización de al menos 4 actividades de capacitación en la comuna de Cabo de Hornos.
- Inculcar en ambas comunas, conocimientos y experiencias prácticas que guarden relación con el uso sustentable de los recursos naturales del predio, con la aplicación de conceptos tales como: la estimación de capacidad de carga y ajuste de carga animal, la diversificación de los recursos forrajeros, la suplementación estratégica, el uso de cerco eléctrico, la sanidad y bienestar animal, evaluación de condición corporal, reproducción y selección genética, entre otros.
- Establecer acciones conjuntas de seguimiento y evaluación permanente de los avances y las dificultades que se vayan generando en la implementación de las materias que se desarrollarán con el presente Convenio de Colaboración.

### **TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO:**

El presente convenio busca acercar a los usuarios y usuarios de INDAP de las comunas de Puerto Natales y Cabo de Hornos, que practiquen la ganadería como forma de vida, a los conocimientos técnicos necesarios para mejorar los manejos prediales y ganaderos, de manera de lograr una mejora en la sustentabilidad de sus predios, en la condición corporal de sus animales y un consecuente incremento en el retorno económico de sus actividades comerciales. Para ello se pondrá a disposición de la experiencia de ambas instituciones a una población objetivo que se detalla a continuación:

**Puerto Natales:** A la fecha, la comuna de Puerto Natales, cuenta con 67 usuarios que practican la ganadería. Se estima que al menos 37 de éstos requieren de acompañamiento técnico y capacitación. A su vez, 18 usuarios habitan en el sector de "Villa Dorotea" y 19 en el sector "Colonia Isabel Riquelme", que no participan en ningún tipo de asesoría. Cada uno tiene en promedio 34 bovinos y/o 32 ovinos.

**Cabo de Hornos:** A la fecha la comuna cuenta con 12 usuarios ganaderos(as), que requieren de acompañamiento técnico especializado. La mayor parte se encuentra en el sector denominado Navarino en la comuna de Cabo de Hornos que corresponde a bosques y turberas.

### **CUARTO: ACTIVIDADES:**

Para cumplir con los objetivos particulares consignados en el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, las partes se comprometen a:

#### **a) INIA:**

- Designar un Profesional Coordinador, responsable de apoyar y gestionar todas aquellas acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Elaborar un informe de diagnóstico del estado del arte de las condiciones productivas, brechas y oportunidades de la población objetivo.
- Realizar 12 actividades de capacitación de medio día en la comuna de Puerto Natales, con temáticas relacionadas al diagnóstico. Se considera la participación de dos funcionarios(as) por actividad.
- Realizar 4 actividades de capacitación en la comuna de Cabo de Hornos en la capital Puerto Williams, con temáticas relacionadas al diagnóstico. Se considera para cada actividad 2 días y un medio día al menos para dos funcionarios(as) de INIA.
- Elaborar un informe de cierre para dar cuenta de las actividades realizadas, análisis de impactos preliminares y perspectivas de futuro para el rubro ganadero en ambos sectores.

#### **b) INDAP:**

- Designar uno o más Profesionales Coordinadores, responsables de apoyar y gestionar todas aquellas acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Apoyar en la convocatoria y participar en cada una de las instancias de capacitación propuestas por el programa en Puerto Natales y Cabo de Hornos, ya sea con funcionarios(as) de INDAP o bien mediante sus equipos técnicos asociados.

### **QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **Compromisos de INIA:**

Realizar un aporte no pecuniario valorizado en \$ 6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), conforme a lo señalado en la cláusula sexta del convenio.

Administrar, bajo modalidad de fondos a rendir los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón de este convenio.

Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

Medir, analizar e informar, respecto del despliegue, desempeño, avance y cumplimiento de los objetivos y actividades, estipuladas en el presente convenio, dichas acciones serán parte de los informes técnicos comprometidos, y podrán

reportarse a solicitud de INDAP en las reuniones bilaterales bimensuales definidas en el convenio.

Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes de su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República

Poner a disposición el tiempo y dedicación de sus funcionarios al cumplimiento de los objetivos del convenio.

Elaborar y entregar un informe técnico de diagnóstico y propuesta inicial y un informe técnico final a diciembre de 2024.

Ejecutar la totalidad de las actividades propuestas en el informe diagnóstico.

Involucrar a INDAP en la propuesta de actividades a realizar.

Compartir con INDAP Magallanes la información generada.

**Compromisos de INDAP:**

Transferir a INIA la suma de \$6.500.000 pesos, (seis millones quinientos mil pesos).

Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes suscriptoras para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.

Revisar y aprobar los informes inicial y final y las rendiciones de cuentas a entregar por INIA, como también el Informe Técnico y Financiero final.

Apoyar en la difusión de las convocatorias realizadas por INIA, y que tengan directa relación con este convenio de colaboración y transferencia de recursos, por medio de los canales de difusión que sean previamente definidos por ambas Instituciones. Sin que esto signifique de ninguna manera una obligación particular para INDAP.

**Compromisos de las partes:**

Los coordinadores del convenio se reunirán bi-mensualmente, con objeto de evaluar avances y proponer acciones frente a contingencias.

Las comunicaciones, notas de prensa, material audiovisual u otros archivos generados en el marco de esta colaboración, deberán siempre mencionar a ambas instituciones, así como la naturaleza de su aporte. En caso de llevar logo institucional, se deberán incluir ambos logos.

**SEXTO: APORTES DE LAS PARTES:**

**APORTE DE INDAP:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INIA la suma de \$6.500.000 pesos, (seis millones quinientos mil pesos). recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio y, según el siguiente detalle:

**1.-Puerto Natales:** 12 actividades de capacitación, con dos investigadores de INIA cada una. Cuatro de un día y medio y 8 de medio día. Considera gastos de pensión y alimento para los investigadores, combustible y adquisición de café y colación para los participantes de cada actividad (Tabla 1).

Tabla 1. Programación de actividades propuestas por INIA para Puerto Natales.

Puerto Natales	\$ Unit	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Reembolso de gastos (alimentación, alojamiento y movilización medio día)	14000					2	2	2	2	4	4	4	4	\$336,000
Reembolso de gastos (alimentación, alojamiento y movilización día completo)	80000					2	2	2	2					\$640,000
Combustible	1300					50	50	50	50	100	100	100	100	\$780,000
Café	20000					1	1	1	1	2	2	2	2	\$240,000
Gastos administrativos	14133					1	1	1	1	1	1	1	1	\$113,067
													<b>Total</b>	<b>\$2,109,067</b>

**2.- Cabo de Hornos:** 4 actividades de capacitación, con dos investigadores INIA cada una, de dos días y medio cada actividad. Considera gastos de pensión y alimento para los investigadores, combustible y adquisición de café y colación para los participantes de cada actividad.

Tabla2. Programación de actividades propuestas por INIA para Puerto Williams.

Puerto Williams	\$ unit	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Reembolso de gastos (alimentación, alojamiento y movilización medio día)	14000					2				2	2	2		\$112,000
Reembolso de gastos (alimentación, alojamiento y movilización día completo)	80000					4				4	4	4		\$1,280,000
Combustible	1300					30				30	30	30		\$156,000
Pasaje avión	250000					2				2	2	2		\$2,000,000
Arriendo auto	83300					2				2	2	2		\$666,400
Café	30000					1				1	1	1		\$120,000
Gastos administrativos	14133					1				1	1	1		\$56,533
													<b>Total</b>	<b>\$4,390,933</b>

**FLUJO DE CAJA VALORIZADO:**

ITEM	COSTO UNIT	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
------	------------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

REEMBOLSO MEDIO DIA	\$14.000	\$28.000	\$28.000	\$28.000	\$28.000	\$56.000	\$56.000	\$56.000	\$56.000	\$336.000
REEMBOLSO DIA COMPLETO	\$80.000	\$160.000	\$160.000	\$160.000	\$160.000					\$640.000
COMBUSTIBLE	\$1.300	\$65.000	\$65.000	\$65.000	\$65.000	\$130.000	\$130.000	\$130.000	\$130.000	\$780.000
CAFÉ	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$40.000	\$240.000
GASTOS ADM.	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$14.133	\$113.064
	COSTOS NATALES	\$287.133	\$287.133	\$287.133	\$287.133	\$240.133	\$240.133	\$240.133	\$240.133	\$2.109.064
ITEM	COSTO UNIT	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
REEMBOLSO MEDIO DIA	\$14.000	\$28.000				\$28.000	\$28.000	\$28.000		\$112.000
REEMBOLSO DIA COMPLETO	\$80.000	\$320.000				\$320.000	\$320.000	\$320.000		\$1.280.000
COMBUSTIBLE	\$1.300	\$39.000				\$39.000	\$39.000	\$39.000		\$156.000
PASAJE AVIÓN	\$250.000	\$500.000				\$500.000	\$500.000	\$500.000		\$2.000.000
ARRIENDO AUTO	\$83.300	\$166.600				\$166.600	\$166.600	\$166.600		\$666.400
CAFÉ	\$30.000	\$30.000				\$30.000	\$30.000	\$30.000		\$120.000
GASTOS ADM.	\$14.133	\$14.133				\$14.133	\$14.133	\$14.133		\$56.532
	COSTOS CABO DE HORNOS	\$1.097.733	\$0	\$0	\$0	\$1.097.733	\$1.097.733	\$1.097.733	\$0	\$4.390.932
	COSTO TOTAL	\$1.384.866	\$287.133	\$287.133	\$287.133	\$1.337.866	\$1.337.866	\$1.337.866	\$240.133	\$6.499.996
	COSTO ACUMULADO		\$1.671.999	\$1.959.132	\$2.246.265	\$3.584.131	\$4.921.997	\$6.259.863	\$6.499.996	

#### **APORTE NO PECUNIARIO DE INIA:**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, **INIA** realizará un aporte no pecuniario valorizado en \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio de colaboración y transferencia de recursos, según el siguiente detalle:

- 1.-Aporte de horas profesionales
- 2.-Uso de camioneta institucional
- 3.-Aporte de 1 profesional administrativo

No obstante, lo anterior dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán eventualmente diferir del valor estimativo presupuestado, en la medida, que el gasto total no exceda el presupuesto total aportado por INDAP para este convenio.

El aporte no pecuniario será debidamente rendido en el informe de avance técnico, el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

Los recursos serán transferidos por **INDAP** acorde a la circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, que adjunto se indica en su punto 14.- que en convenios con Privados las transferencias no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas a la cuenta corriente de **INIA** por un monto total de \$6.500.000 pesos. - (seis millones quinientos mil pesos), una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio de Colaboración y Transferencia de recursos según el siguiente detalle:

**PRIMERA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$ 3.500.000, que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe inicial correspondiente al diagnóstico y a la entrega de la garantía establecida en la cláusula **DÉCIMO SEXTA** del presente convenio.

**SEGUNDA CUOTA:** Correspondiente a la suma de \$ 3.000.000, que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP de la rendición de la primera cuota transferida, de acuerdo con el flujo de caja valorizado esto debería realizarse en el mes de septiembre de 2024.

Los datos de la cuenta corriente **INIA** donde se deberán transferir los fondos son:

Cuenta Corriente [REDACTED]  
 Instituto de Investigación Agropecuario  
 [REDACTED]  
 Correo: [REDACTED]

#### **OCTAVO: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA:**

**INIA** se compromete a entregar al Departamento de Fomento Productivo de INDAP o a quién se designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

**1. Informe Inicial:** Corresponde al informe de diagnóstico de cada comuna y planificación de las actividades a realizar en la duración del convenio, señalando territorios a intervenir, número de visitas de asesoría, número de capacitaciones, número de encuentros. Indicando el respectivo detalle temático y contenido técnico de cada intervención. Este informe

también debe contener el listado de profesionales extensionistas que estarán trabajando en cada una de las regiones y el listado de usuarios/as a intervenir el que será aportado por INDAP al inicio del convenio.  
Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de **60 días corridos** contados desde la fecha de total tramitación del convenio.

**2. Informe Final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa, por comuna. Incluyendo análisis respecto del despliegue, desempeño, avance y cumplimiento de los objetivos y actividades, estipuladas en el presente convenio y verificadores de todas las actividades realizadas a la fecha, junto con la rendición de los recursos financieros transferidos y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio.  
Dicho informe deberá ser entregado por INIA en un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del convenio.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose INIA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **NOVENO: VÍNCULO LABORAL:**

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores/as, ni tampoco con los usuarios/as de INDAP. De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de INIA, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMO: SOBRE RENDICION DE CUENTAS:**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El(los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS RENDICIONES:**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, de la Contraloría General de la República, en adelante **SISREC**.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

#### **INIA, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:**

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

#### **INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente**

Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.  
INIA deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en el presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

#### **La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC.**

Conjuntamente con lo anterior, INIA deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por INIA, a través de SISREC para efectos de que las subsane dentro de los 15 días hábiles siguientes. Transcurrido dicho plazo, el INDAP aprobará la rendición, a menos que se mantengan las observaciones iniciales, en cuyo caso otorgará un nuevo plazo a la entidad para que subsane, el cual no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación de estas.

Cumplido este plazo, si se hubieren subsanado las observaciones por la entidad, INDAP procederá aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecidas serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: NUEVOS FONDOS POR RENDIR:**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de

la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO DE FONDOS:**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido **ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados**, deberán ser reintegrados a **INDAP**, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

**DÉCIMO CUARTO: SOBRE LA VIGENCIA:**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

La vigencia del convenio debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Con todo, en ambas situaciones, la vigencia no podrá superar 90 días contado desde la fecha indicada en el primer inciso de la presente cláusula.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO:**

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

**DÉCIMO SEXTO: GARANTIA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS:**

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, INIA deberá presentar a INDAP a la firma del precitado convenio de colaboración y transferencia de recursos, una garantía por concepto uso correcto de los recursos, destinado:

Para cautelar el **correcto uso de los recursos transferidos** deberá presentar, una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de **\$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)**, equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con una vigencia de dos meses posteriores a la fecha de término del presente convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

Boleta de garantía bancaria.

Póliza de seguro.

Certificado de fianza.

Vale a la vista.

En caso de prórroga del Convenio, INIA deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: ENFOQUE DE GENERO:**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

**DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio

corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables. INDAP podrá compartir la propiedad intelectual con INIA para fines específicos, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS:**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores".

Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### **VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS:**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación general del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

##### **a) INDAP.**

###### **TITULAR:**

Nombre: Miriam Barría Gómez

Cargo: Jefa de Fomento

Correo: [REDACTED]

###### **SUPLENTE:**

Nombre: Soraya Villegas Leál

Cargo: Encargada de Planificación

Correo: [REDACTED]

##### **b) INIA.**

###### **TITULAR:**

Nombre: Claudia Gómez Nome

Cargo: Subdirectora INIA Kampenaike

Correo: [REDACTED]

###### **SUPLENTE:**

Nombre: Carlos Mella Escobar

Cargo: Subdirector de Administrador y Finanzas

Correo: [REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA:**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretendan precaver al amparo de la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES:**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: SOBRE DOMICILIO:**

Las para todos los efectos legales, las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica chilena, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.



**VIGESIMO SEXTO: SOBRE LAS PERSONERIAS:**

La **PERSONERÍA** de don **GABRIEL JOSÉ ZEGERS MÜLLER**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP consta de la Resolución Exenta RA N° 166/1671/2023, de fecha 20 octubre de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP que nombra como director regional de INDAP Magallanes a don Gabriel José Zegers Müller, cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, 2° Nivel.

La **PERSONERÍA** de don **ERWIN PATRICIO DOMÍNGUEZ DÍAZ**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de la 27° Notaría de Santiago doña María Patricia Donoso Gomien el día 06 de julio de 2023 bajo el repertorio 7525 del mismo año.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE LOS EJEMPLARES:**

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio de colaboración y transferencia de recursos, las partes firman dos (02) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de INIA."

**Impútese al ítem 24.01.415 cod. 199 Convenios.**

**Procédase a comprometer el presupuesto.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**GABRIEL ZEGERS MULLER**  
Director Regional  
Direccion Regional Punta Arenas

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO FIRMADO	Digital	Ver		

SVL/MBG

**Distribución:**

DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS  
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE FOMENTO  
ÁREA PUERTO NATALES  
ÁREA PUNTA ARENAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=33827969&hash=1f700>